



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 31 de enero de 2019

DM-101-2019

Señor

Tomás Martínez Baldares

Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a los oficios CGG-763-2018 del 1 de noviembre del 2018 y CGG-796-2018 del 14 de noviembre del 2018, ambos suscritos por el señor Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, Gerente General del Instituto, así como su oficio PE-021-01-2019 del 14 de enero del 2019, en el cual presenta una serie de modificaciones a la estructura organizacional del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

El oficio CGG-763-2018 plantea la modificación de la dependencia jerárquica de la **Contraloría de Servicios** y el **Archivo Central**, que actualmente dependen de la Gerencia General y el Departamento Administrativo Financiero respectivamente. De esta forma, se estaría trasladando la dependencia jerárquica de la Contraloría de Servicios a la Junta Directiva y el Archivo Central a la Gerencia General. Esta modificación fue aprobada por la Junta Directiva, en el artículo VI, inciso 3.a de la Sesión Ordinaria 6345.

La modificación de dependencia jerárquica de la **Contraloría de Servicios** se justifica en que la Ley 9158 "*Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios*", establece en su artículo 11 que "*...las contralorías de servicios como órganos adscritos al jerarca unipersonal o colegiado de las organizaciones, según las estipulaciones previstas en el artículo 12 de la presente ley, a fin de promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que brindan las organizaciones.*" (El subrayado no corresponde al original) De esta forma, el máximo jerarca de la Institución es la Junta Directiva, siendo que conforme a la ley se considera pertinente la solicitud de modificación de dependencia jerárquica.

En cuanto al **Archivo Central**, el Decreto Ejecutivo 40554-C "*Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos*", establece en el artículo 32 que "*Los Archivos Centrales que conforman el Sistema dependerán de la máxima autoridad administrativa de la Institución a la que pertenecen, de*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-101-2019

Pág. 2

*manera que los lineamientos y directrices que emitan en materia archivística, cuenten con el respaldo al más alto nivel político.*" (El subrayado no corresponde al original) Conforme a lo antes indicado, al ser la Gerencia General la máxima autoridad administrativa del INVU, la modificación solicitada se considera pertinente.

Por otra parte, el oficio CGG-798-2018 plantea el traslado de las funciones asociadas a **salud ocupacional** de la Unidad de Talento Humano a la Gerencia General, esto conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39408-MTSS "Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional", propiamente el artículo 2 indica "Siendo la persona empleadora el principal responsable de la Salud Ocupacional de la empresa, la oficina o departamento dependerá del nivel superior jerárquico o gerencial, sea en el sector público o en el sector privado." (El subrayado no corresponde al original) Adicionalmente, se indica en el citado oficio que esta función tiene una importancia estratégica para el Instituto, al "...coadyuvar con el objetivo de conservar la salud de los trabajadores y contribuir a la creación de una cultura de prevención..."

Esta modificación fue aprobada por la Junta Directiva, en el artículo VI, inciso 2 de la Sesión Ordinaria 6347. De esta forma, al analizar lo propuesto en este caso y al tratarse de un simple traslado de funciones y procesos entre unidades organizacionales, se considera pertinente lo solicitado, ante lo que se procede a incorporar en el expediente respectivo, el traslado de funciones de salud ocupacional, el cual será desarrollado por la Gerencia General.

Finalmente, el oficio PE-021-01-2019, plantea la modificación de la nomenclatura de la actual **Dirección de Urbanismo y Vivienda** para que se denomine **Dirección Técnica**, así como la precisión de algunas de sus funciones. Esta modificación se sustenta en "...dar un carácter más gerencial y permear las labores que realiza, hacia las Dependencias a su cargo, contribuyendo a aumentar la competitividad y eficacia de su gestión, a través de una supervisión más amplia de su espectro de trabajo, estableciendo nuevos procesos y procedimientos, implementando medidas correctoras adecuadas en el tiempo, en función de las actividades que cada Departamento bajo su dependencia jerárquica ejecuta.

*El fin último de este cambio de nombre y de la delimitación de algunas de las funciones que ejecuta, es el de mejorar el servicio y productos que presta la Institución a su población objetivo, los índices de gestión institucional y hacer más ágil, eficiente y eficaz la operativa actual.*" Este cambio de nomenclatura fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo IV, inciso 1 del Acta de la Sesión Ordinaria 6352 y el artículo IV, inciso 2 del Acta de la Sesión Ordinaria 6355.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-101-2019  
Pág. 3

De esta forma, al analizar la modificación planteada en dicha Dirección y al tratarse de una simple modificación de nomenclatura, puede considerarse en principio que el cambio es pertinente, sin embargo, dado que la denominación de la citada Dirección ha sido establecida por el artículo 7 de la Ley 4240 "*Ley de Planificación Urbana*", resultaría impropio contrariar lo dispuesto por una norma superior, en el marco de un proceso de reorganización administrativa, máxime considerando que el raigambre y la antigüedad con que dicha Dirección se ha posicionado en el tiempo lo cual, de modificarse podría causar incluso confusión para el usuario de los servicios institucionales.

Este despacho no deja de advertir que en determinados casos ha sido necesario modificar la denominación de ciertas estructuras administrativas aún dadas por ley, pero esto solo procede en casos muy calificados cuando se hace imprescindible para efectos de lograr una más armónica y funcional estructura organizacional, situación que no acontece en el presente caso, en donde la modificación parece ser meramente cosmética o secundaria, nada más que en función del alcance de determinadas funciones que ya de por sí la citada Dirección puede asumir con la denominación fijada por ley.

En cuanto a la modificación de las funciones de dicha Dirección, se procede a registrarlas en el expediente de reorganización administrativa del INVU que mantiene este Ministerio.

Todas las modificaciones planteadas no implicarán creación de plazas, ni conllevan un incremento sobre el presupuesto del INVU, conforme a lo indicado en cada oficio, siendo que se cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H referido a la aprobación de las reorganizaciones administrativas.

En virtud de lo señalado anteriormente, este Ministerio **aprueba** las modificaciones referentes a Salud Ocupacional, Contraloría de Servicios, Archivo Central y la Dirección de Urbanismo y Vivienda –en lo referente sólo a la precisión de funciones-. Por otra parte, se **rechaza** la variación de la nomenclatura de la Dirección de Urbanismo y Vivienda por el criterio técnico – jurídico antes expuesto. De esta forma, la estructura organizacional del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) queda conformada como se detalla a continuación:

Junta Directiva

Auditoría (asesora)  
**Contraloría de Servicios (asesora)**





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-101-2019  
Pág. 4

Presidencia Ejecutiva

Planificación (asesora)  
Asesoría Legal (asesora)

**Gerencia General**

Unidad Tecnología de Información (operativa)  
**Unidad Archivo Central (operativa)**

Departamento Administrativo Financiero

Unidad Talento Humano

Unidad Finanzas

Unidad Administración

Unidad Adquisiciones y Contrataciones

Dirección de Urbanismo y Vivienda

Departamento de Programas Habitacionales

Unidad Proyectos Habitacionales

Unidad Mecanismos de Financiamiento

Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles

Departamento de Urbanismo

Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial

Unidad de Fiscalización

Unidad de Asesoría y Capacitación

Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento

Unidad de Comunicación y Promoción

Unidad de Administración de Canales de Servicio

Unidad de Gestión Servicios

Se indica que, de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), en el componente de Normativa, inciso 7.b), la institución a su digno cargo, dispondrá de un plazo de seis meses para implementar los cambios referidos, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio -física o digital-. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, su representada podrá solicitar una prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-101-2019  
Pág. 5

reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Sres. Junta Directiva, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo  
Sr. Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, Gerencia General, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo  
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Archivo

